

INFORMACIÓN SOBRE BECAS CURSO 2024-2025

Estas becas están enfocadas al alumnado que presenta necesidades especiales.

Los requisitos para obtener dichas becas son los siguientes:

- Tener cumplidos los 2 años de edad a fecha del 31 de diciembre de 2023.

Como excepción: Menores de 2 años si los equipos correspondientes certifican la necesidad de escolarización temprana por características de la discapacidad.

- **Deben estar escolarizados en:**

- Centro específico.
- Unidad de educación especial de un centro ordinario.
- Centro ordinario que haya sido autorizado de forma definitiva para escolarizar alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- **Acreditar necesidades específicas de apoyo mediante los siguientes documentos:**

- Certificado de, al menos el 25% en el caso de alumnos con discapacidad.
- Certificado de un equipo de valoración de un Centro Base de la Seguridad Social u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos cuya renta o patrimonio familiar a fecha 31 de diciembre de 2023 no hayan superado:

Miembro(s) de la familia	
1	12.534 €
2	20.416 €
3	26.811 €
4	31.801 €
5	36.089 €
6	40.229 €
7	44.143 €
8	48.031 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.856 € por cada miembro conmutable de la familia.

CLASES DE AYUDAS Y CUANTÍAS

Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales podrán obtener ayuda para los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías:

- Enseñanza: **hasta 862,00 €**
- Transporte interurbano: **hasta 617,00 €**
- Comedor escolar: **hasta 574,00 €**
- Residencia escolar: **hasta 1.795,00 €**
- Transporte urbano: **hasta 308,00 €**
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial: **hasta 442,00 €**

- Libros y material didáctico:

Educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos de FP, formación para transición a la vida adulta y otros programas formativos de FP: **hasta 150,00 €**

Resto de niveles de educación post-obligatoria: **hasta 204,00 €**

Los subsidios para familias numerosas por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, etc. podrán concederse únicamente para los siguientes conceptos: Transporte urbano o interurbano y comedor. Ambos por las mismas cuantías señaladas

(En el caso de centro privados) -> Las ayudas de enseñanza tienen por objetivo el pago que ocasionen la inscripción y asistencia del alumnado a un centro docente, y no podrán concederse cuando las unidades o secciones de dicho centro estén atendidas por profesora dependiente de las administraciones educativas o sean sostenidas con fondos públicos.

Las ayudas para transporte, comedor, residencia y material didáctico, así como los subsidios para transporte y comedor no podrán concederse cuando esos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

Podrán concederse ayudas para transporte tanto urbano como interurbanos, cuando así se justifique por el tipo de discapacidad del alumno y la distancia del domicilio familiar al centro educativo.

Las cuantías establecidas para las ayudas o subsidios de transporte se incrementarán hasta en un 50% cuando el alumno tenga una discapacidad motora reconocida superior al 65%.

MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes tanto de ayudas como subsidios deberán cumplimentarse mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es o a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, FP y Deportes en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica, se podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañado, a través de la página web, de la documentación requerida por la propia solicitud, escaneada y guardada en PDF.

En el supuesto de que el solicitante NO disponga de sistema de firma aceptado por la Sede Electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá imprimir el modelo de la solicitud y presentarlo con su firma y las de los demás miembros computables de la familia.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1. Las solicitudes que no dispongan de firma electrónica y, por lo tanto, impriman el modelo de solicitud en PDF, lo presentarán, con su firma y la de los demás acompañado de la documentación necesaria, en el centro docente en el que vayan a seguir los estudios durante el curso académico 2024/2025.
2. Únicamente podrán presentarse directamente en las direcciones provinciales del Ministerio de Educación, FP y Deportes o en las comunidades autónomas las solicitudes de aquellos alumnos que no hubieran podido obtener reserva de plaza para el curso 2024/2025 en un centro adecuado a sus necesidades educativas.
3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 30 de abril de 2024 hasta el día 13 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
4. Únicamente podrán admitirse solicitudes formuladas fuera del plazo a que se refiere el apartado anterior cuando no admitan demora, dada su naturaleza y siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad del plazo.

Estas solicitudes se presentarán siempre directamente en la dirección provincial del Ministerio de Educación, FP y Deportes o en el organismo correspondiente de la comunidad autónoma del domicilio familiar del solicitante.